

RESOLUCION EXENTA N° 2718

SANTIAGO, 18 DIC 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 1688, de 17 de octubre de 2013, de este Gobierno Regional que aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA"; el Acuerdo N° 119-14, adoptado en Sesión Ordinaria N° 14, de 25 de junio de 2014, que aprobó la actividad denominada " **ENCENDIENDO LAS ALARMAS EN LA VILLA LAS TORRES Y VILLA LOS LAGOS, POR UN PUDAHUEL + SEGURO**"; la Resolución Exenta N° 1561, de 6 de agosto de 2014, de Asignación presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución N° 1876, de 10 de septiembre de 2014, de esta Jefatura Superior; Memorándum N° 1383, de 13 de noviembre de 2014, de la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por Resolución Exenta N° 1876, de 10 de septiembre de 2014, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con la Municipalidad de Pudahuel, para la ejecución de la actividad denominada "**ENCENDIENDO LAS ALARMAS EN LA VILLA LAS TORRES Y VILLA LOS LAGOS, POR UN PUDAHUEL + SEGURO**";

2°.- Que, por Memorándum N° 1383, de 13 de noviembre de 2014, la División Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del Convenio de Transferencia, fijando como fecha límite para la realización de las actividades el día 30 de abril de 2015.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de recursos efectuada el 14 de noviembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, para la ejecución de la actividad de Seguridad Ciudadana denominada “**ENCENDIENDO LAS ALARMAS EN LA VILLA LAS TORRES Y VILLA LOS LAGOS, POR UN PUDAHUEL + SEGURO**”, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, RUT N° 69.071.100-1, representada por su Alcalde don **JOHNNY CARRASCO CERDA**, Cédula de Identidad N° 5.898.007-2, ambos domiciliados en San Pablo N°8444 de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 11 de agosto de 2014, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la Municipalidad de Pudahuel, en el marco del Concurso 2% FNDR Seguridad Ciudadana año 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de Seguridad Ciudadana denominada “**ENCENDIENDO LAS ALARMAS EN LA VILLA LAS TORRES Y VILLA LOS LAGOS, POR UN PUDAHUEL + SEGURO**”. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1876, de 10 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°1383, de fecha 13 de noviembre de 2014, la División Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, en atención a que este considera un plazo de duración de 6 meses y comenzó a ejecutarse en el mes de octubre con lo cual excede el plazo de vigencia fijado primitivamente.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula décima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo del, quedando como sigue:

“**DÉCIMA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el **30 de abril de 2015**”.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

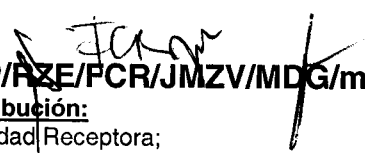


Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

Firmas: Johnny Carrasco Cerda/ Alcalde/ Municipalidad de Pudahuel// Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**


JCP/RZE/PCR/JMZV/MDG/mdg

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División De Análisis y Control De Gestión;
- Oficina De Partes.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, RUT N° 69.071.100-1, representada por su Alcalde don **JOHNNY CARRASCO CERDA**, Cédula de Identidad N° 5.898.007-2, ambos domiciliados en San Pablo N°8444 de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 11 de agosto de 2014, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la Municipalidad de Pudahuel, en el marco del Concurso 2% FNDP Seguridad Ciudadana año 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de Seguridad Ciudadana denominada **“ENCENDIENDO LAS ALARMAS EN LA VILLA LAS TORRES Y VILLA LOS LAGOS, POR UN PUDAHUEL + SEGURO”**. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1876, de 10 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°1383, de fecha 13 de noviembre de 2014, la División Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, en atención a que éste considera un plazo de duración de 6 meses y comenzó a ejecutarse en el mes de octubre con lo cual excede el plazo de vigencia fijado primitivamente.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula décima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo del, quedando como sigue:

“DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el **30 de abril de 2015**”.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

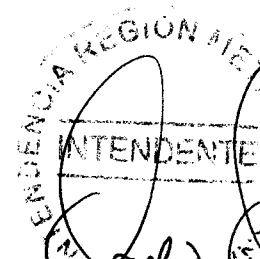
QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.


JOHNNY CARRASCO CERDA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/RZE/FCR/JMZV/MDG/mdg

